



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión ordinaria de fechas doce y trece del mes de mayo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional: “a. **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.** (...)”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional **expresan la decisión de este órgano sobre** asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público**, ciudadano o **institucional** o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Que, el Artículo 38° y 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en concordancia con los Artículos 3°, 4° y Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29091, establecen que las Ordenanzas Regionales tienen jerarquía de ley, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, su alcance es general, y de obligatorio cumplimiento dentro del ámbito jurisdiccional de la región desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,

Que, mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR CUSCO, publicada en el diario Oficial “El Peruano”, en fecha 28 de marzo de 2013, se publico el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, entrando en vigencia desde el día 29 de marzo de 2013;

Que, el inciso a) del Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR CUSCO señala que el Pleno del Consejo Regional autorizará al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: a) Las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, **convenios interinstitucionales**, contratos y concesiones de interés regional. (...)”;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2003-EM publicada el 21 de agosto de 2003, se otorgo la concesión N° 211-2003 a favor de la Empresa Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. para desarrollar la actividad de generación energía





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Pucara, ubicada en la provincia de Canchis, departamento del Cusco, la misma que sufrió sendas modificaciones mediante Resolución Suprema N° 035-2006-EM, Resolución Suprema N° 22-2009-EM, Resolución Suprema N° 066-2010-EM y finalmente mediante Resolución Ministerial N° 459-2013-MEM/DM de fecha 21 de octubre de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó las razones de fuerza mayor en la ejecución de la obra solicitada por la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A.;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2008, se suscribió el Acta de Compromiso entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura, Gobierno Regional del Cusco y representantes de la provincia de Canchis, con la finalidad de realizar un nuevo estudio de Impacto Ambiental, estudio a llevarse a cabo con la participación tripartita, dicho colegiado fue reconocida por Resolución Ministerial N° 029-2009-PCM, a la fecha se tiene información que no se habría llevado a cabo dicho estudio;

Que, en fecha ocho de abril de 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, representado por el Mgt. Rene Concha Lezama suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2014-GR CUSCO/PR, entre el Gobierno Regional Cusco y la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. con el objeto de establecer lineamientos para desarrollar las relaciones institucionales de cooperación, colaboración y coordinación entre ambas entidades, constituyéndose el Gobierno Regional en un facilitador social para promover la inversión privada en beneficio de la región y la Empresa Privada en un inversor que invierta en generación de energía, en base al recurso hídrico;



Que, el convenio marco, es un documento por el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto, deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, asimismo se concretaran a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos para su ejecución, cuando lo amerite;



Que, para la suscripción y compromiso contraído conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2014-GR CUSCO/PR, la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, no conto con la autorización del Consejo Regional, conforme lo dispone el inciso a) del Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; además se presume que dicho Convenio, no cuenta con los documentos sustentarios que permita su celebración, cual es: el requerimiento del área usuaria, sustentando técnicamente para la celebración del convenio, opinión favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, por cuanto se compromete presupuestos y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, hechos estos ameritan una posterior investigación; de los hechos descritos, el convenio devendría en nulo de pleno derecho, por lo manifestado y por trasgredir a las normas reglamentarias del Gobierno Regional, expuestas en la Ordenanza Regional N° 049-2013-GR;

Que, el Artículo 10° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o **a las normas reglamentarias (...)**;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

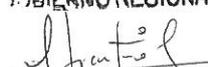
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2014-GR CUSCO/PR, entre el Gobierno Regional Cusco y la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A., por contravención a las leyes o normas reglamentarias y ser lesivo a los interés de la región del Cusco.

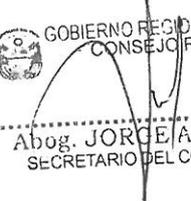
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco, se realice las acciones del caso a efectos de implementar el Acuerdo Regional que declara la nulidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2014-GR CUSCO/PR.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Oficina Regional de Control Interno y la Procuraduría Regional del Gobierno Regional del Cusco, realicen las acciones del caso a efectos de la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerardo Hualpa
PRO DELEGADO PERIODO 2014
REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL